República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-40
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 7

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 19 MAR 2025

En virtud del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 que establece la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa, y en ejercicio de sus facultades delegadas mediante Decreto Departamental 0621 del 16 de noviembre de 2021, expedido por el Señor Gobernador del Departamento de Santander, se expide el acto administrativo de justificación en los siguiente términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En Colombia la educación se define como un proceso de formación permanente, personal cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. El sistema educativo colombiano lo conforman: la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller.), y la educación superior.

A nivel nacional con relación a los datos de cobertura en cifras del MEN a corte de noviembre de 2024, se cuenta con 17.998 establecimientos educativos de los cuales 8.409 son del sector oficial.

En cuanto a la ETC SANTANDER la conforman **82** municipios no certificados en educación, los cuales se encuentran distribuidos en 7 PROVINCIAS, en las que se ubican los 273 EE oficiales distribuidos por provincias así:

TABLA 1. PROVINCIAS DE SANTANDER

PROVINCIA	CANTIDAD EE
COMUNERA	43
GARCÍA ROVIRA	33
GUANENTÁ	52
METROPOLITANA	32
SOTO NORTE	9
VÉLEZ	67
YARIGÜIES	37
TOTAL, EE OFICIALES	**273**

FUENTE: Secretaría de Educación. Grupo Cobertura Educativa. 01 de diciembre de 2024

El Departamento de Santander para el año 2024, cerró una matrícula oficial (incluido programa de jóvenes y adultos) de 124.387 estudiantes, 6.962 estudiantes menos respecto al mismo periodo del año 2023.

TABLA 2. ESTADISTICAS DE MATRICULA

AÑO 2023	AÑO 2023	AÑO 2024
MATRICULA TOTAL	152.934	148.504
MATRICULA PRIVADA	17.335	20.878
MATRICULA OFICIAL RECONOCIDA (6A)	**135.599**	**127.626**
CONTRATADA OFICIAL	**0**	**0**
CONTRATADA VULNERABLE	0	0
CONTRATADA SAT JOVENES Y ADULTOS	1.896	1.873
SUBTOTAL CONTRATADA	**1.896**	**1.873**
MATRICULA OFICIAL	**133.703**	**125.753**
JOVENES ADULTOS HORAS EXTRAS	2.354	1.366
MATRICULA DE GRADOS 0-13	**131.349**	**124.387**

FUENTE: Secretaría de Educación. Grupo Cobertura Educativa. 01 de diciembre de 2024

La prestación del servicio educativo para estos estudiantes se viene garantizando con la capacidad institucional oficial y recurriendo a la capacidad institucional del sector privado, conforme al Decreto 1851 de 2015 *"Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015."*

Lo anterior debido a la insuficiencia de infraestructura física que se presenta toda vez que la entidad territorial certificada no cuenta con la infraestructura física necesaria para atender la totalidad de la demanda educativa, y porque un porcentaje de la que posee no se encuentra en condiciones de ser utilizada para la prestación del servicio educativo.

Así mismo, se presentan limitaciones de carácter imprevisto, que son aquellas situaciones ocasionadas por desastres naturales o antropogénicos, es decir, por efectos catastróficos derivados de la acción directa o indirecta del hombre, que impidan o limiten la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales, requiriendo por ello de la especial atención de los organismos del Estado y de otras entidades de carácter humanitario o de servicio social. Las situaciones ocasionales de alteración del orden público o de desplazamiento forzado y la imposibilidad de usar infraestructuras afectadas también se consideran limitaciones de carácter imprevisible.

Algunas de las limitaciones que pueden llegarse a presentar en la ETC Santander son:

Situación geográfica de la zona: La ETC Santander cuenta con sedes educativas con gran dispersión geográfica y vías de difícil acceso.

Deterioro de planta física: derivados por emergencias, factores ambientales, uso o desgaste de materiales o por falta de mantenimiento, generando riesgos para la seguridad de la comunidad educativa, afectando la experiencia y la calidad del aprendizaje de los niños y las niñas.

Titularidad de predios: Terrenos de particulares en los que funcionan sedes educativas sin derecho de dominio, titularidad, propiedad y posesión sobre el predio, lo que no permite realizar inversiones en infraestructura educativa.

Órdenes judiciales: Medidas que instan a garantizar la educación de los niños, niñas y adolescentes como derecho constitucional. El derecho a la educación encierra la posibilidad que tiene toda persona y, en particular, los menores de edad, para acceder a los servicios educativos y de aprendizaje con la finalidad de recibir una formación académica, de ahí la relación que se ha establecido con el derecho a la dignidad humana.

Fenómenos naturales: se identificaron riesgos de origen natural tales como, deslizamientos, derrumbes, incendios, sequía, fallas o vulnerabilidad, situación que perjudicaba a una población estudiantil

Riesgos antrópicos: afectaciones por cercanía a químicos, líneas de transmisión eléctrica, líneas férreas, autopistas, contaminación, orden público, rellenos, etc.

Por lo mencionado, se recurre a la consecución de infraestructura física en territorios en los que el Departamento no cuenta con planta física de su propiedad o del municipio específico, tal como lo menciona el estudio de insuficiencia y limitaciones (EIL) que la entidad territorial realiza anualmente. Este estudio previo justifica la necesidad que tiene la entidad territorial tanto en la prestación del servicio (insuficiencia) como el déficit e insuficiencia de infraestructura o planta física para garantizar la respuesta a la demanda de espacios físicos y en consecuencia la necesidad de recurrir a la búsqueda de espacios físicos adecuados, pertinentes y suficientes que además permitan una educación de calidad. En el presente estudio, se incluye dentro de las otras estrategias de ampliación de cobertura, la necesidad de contar con el *"arrendamiento de la planta física: la Gobernación de Santander ha recurrido al arrendamiento de planta física para garantizar el servicio educativo tanto en zonas urbanas como rurales en los que la infraestructura oficial es insuficiente para atender la demanda, así como para atender situaciones de ruralidad dispersa de difícil acceso".*

Igualmente, se evidencia la ausencia de planta física adecuada y suficiente para garantizar al total de la población matriculada. Específicamente no se cuenta con infraestructura física que cubra el 100% de la demanda educativa, sumado a otras situaciones específicas: De una parte, el deterioro de la infraestructura de algunas sedes, por falta de mantenimiento,

antigüedad de la misma y afectaciones por fenómenos naturales; de otra parte, la ubicación de algunas sedes educativas las cuales se encuentran en predios que no son de propiedad del Departamento o del Municipio, estos predios algunos han sido donados pero no cuentan con la legalización del mismo, ni se ha realizado por parte de las administraciones municipales los actos administrativos correspondientes que certifiquen la posesión del terreno y se puedan realizar las inversiones por parte del departamento en cuanto a mantenimiento y adecuaciones de las mismas por problemas de titularidad del predio.

La situación descrita tiene implicaciones legales importantes. La falta de titularidad de los predios impide que se realicen mejoras con recursos públicos, ya que es necesario demostrar la propiedad para invertir en la infraestructura educativa. La Corte Constitucional ha señalado que las malas condiciones de la infraestructura escolar vulneran los derechos fundamentales de los menores, instando a las autoridades a garantizar condiciones adecuadas para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Para abordar esta problemática, es fundamental que las entidades territoriales inviertan en el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura existente, razón por la cual, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha dispuesto recursos para fortalecer la infraestructura física y tecnológica en las instituciones educativas, especialmente en las zonas rurales, sin embargo, es necesario que se formalice la situación legal de los predios para poder realizar intervenciones con recursos públicos.

En jurisdicción de la Secretaría de Educación de Santander se presenta insuficiencia de planta física educativa oficial y situación de deterioro de la infraestructura actual que pone en riesgo la vida de los estudiantes y requiere el traslado inminente de la comunidad educativa ubicada en los municipios de: **Contratación, Málaga, Onzaga, Gámbita, Zapatoca, Charalá, El Guacamayo, Suratá** (Instituto San Isidro de Cachiri - sede Urumales), **Suratá (**Col. Integrado Camacho Carreño), estos tres últimos por riesgo inminente de desastres naturales.

Aunado a lo anterior, desde el grupo de Cobertura Educativa se ha recolectado información de 97 instituciones educativas del sector oficial, que presentan limitaciones por diferentes tipos de riesgo, que ante cualquier anormalidad requieren que se activen mecanismos para establecer las formas de protección a la vida, la seguridad, la integridad de los estudiantes, así como la garantía de la prestación del servicio educativo.

Al respecto el Plan de Desarrollo **"Es Tiempo de Santander 2024-2027"** contempló como meta fortalecer la prestación del servicio en los 82 municipios no certificados del Departamento de Santander. También se encuentra adelantando la gestión para finalizar la infraestructura asociada al fortalecimiento de la Jornada Única con el Fondo de Financiamiento de Infraestructura FFIE. No obstante, el Departamento sigue presentando insuficiencia de planta física educativa oficial y situación de deterioro de la infraestructura actual que pone en riesgo la vida de las estudiantes y requiere el traslado inminente de la comunidad educativa.

De otra parte, es importante precisar que la educación es un factor esencial del desarrollo humano e instrumento fundamental para el crecimiento económico de cualquier país. La falta de educación constituye uno de los factores substanciales para generar desigualdad y mayor concentración de oportunidades. El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia proclama *"Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo (…)".*

En el marco del Estado Social de Derecho, se establece la obligación indelegable del Estado de garantizar el acceso universal al servicio educativo, sin discriminación alguna por razón de condición personal o social. Si bien la prestación directa de este servicio por parte del sector público constituye una modalidad ampliamente reconocida para cumplir con dicho mandato constitucional, la provisión estatal de un bien social como la educación conlleva una ventaja inherente: su capacidad potencial para redistribuir el ingreso. Esta función redistributiva se erige como un mecanismo relevante ante la asimetría de información que pudiera existir respecto a los distintos actores sociales.

No obstante, es preciso reconocer que la implementación de políticas públicas en materia educativa puede generar tensiones inherentes entre objetivos igualmente legítimos, tales

como la búsqueda de la calidad y la promoción de la redistribución, así como entre la eficiencia en la asignación de recursos y la consecución de fines redistributivos. En consecuencia, resulta imprescindible un análisis jurídico y económico riguroso que permita ponderar adecuadamente estos distintos valores en juego, a fin de diseñar e implementar políticas educativas que maximicen el bienestar social y garanticen el cumplimiento efectivo del derecho a la educación en condiciones de igualdad y equidad.

El Departamento de Santander en los últimos años ha venido respondiendo a través de la contratación de planta física privada pertinente y suficiente para garantizar el servicio educativo tanto en la zona urbana como rural en los que la infraestructura es insuficiente para atender la demanda, así como para atender situaciones de ruralidad dispersa en la que sería muy costoso y poco sostenible la construcción de nueva infraestructura física. Un histórico muestra hasta el año 2024 la población atendida con INFRAESTRUCTURA ARRENDADA.

ANUALIDAD

MUNICIPIOS	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Proyección 2025
CONTRATACIÓN	203	187	202	202	209	199	176	175	168	158
MÁLAGA	1.010	1.002	1.029	1.003	1.016	1010	994	990	1025	1.008
ONZAGA	205	188	191	191	211	304	211	211	186	174
SURATÁ	3	7	8	6	4	5	9	9	17	10
SURATÁ	0	0	0	0	0	0	0	0	4	5
ZAPATOCA	967	933	895	977	936	1070	876	863	876	876
GAMBITA	0	0	0	0	0	0	0	0	297	286
EL GUACAMAYO	0	0	0	0	0	0	0	0	55	54
CHARALA	0	0	0	0	0	0	0	0	12	12
TOTAL	**2.388**	**2.317**	**2.325**	**2.379**	**2.376**	**2.588**	**2.426**	**2.406**	**2.640**	**2583**

Fuente SIMAT

Para la vigencia 2025 la situación de insuficiencia por infraestructura física se ha evidenciado de nuevo en el estudio de Insuficiencia y limitaciones, así como en el Plan Anual de Contratación PACSE Santander. Por tanto, la Secretaría de Educación de Santander requiere continuar realizando la contratación de bienes inmuebles que cumplan condiciones óptimas para prestar el servicio educativo y por tanto garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes al servicio educativo en los Municipios de Santander donde existe la demanda.

Cabe anotar que las condiciones que sustentan cada necesidad son particulares al municipio donde se encuentra la necesidad de planta física. En consecuencia, se identifica la insuficiencia de infraestructura educativa y las limitaciones para la prestación del servicio educativo en los siguientes términos:

INSUFICIENCIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

En la ETC Santander se presenta insuficiencia de infraestructura educativa debido a que los predios en donde se presta el servicio educativo no pertenecen a la entidad estatal.

Contratación: Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco-Sede B, se genera la contratación porque la sede A no es suficiente para cubrir la demanda, teniendo en cuenta que esta tiene todo el equipamiento para la implementación de la modalidad técnica industrial que se articula con el SENA y no hay suficiente espacio para atender la totalidad de la demanda de básica secundaria y media. Por tanto, se proyecta la contratación de la planta física donde funciona la sede B (Instituto Laura Vicuña) la cual cuenta con 168 estudiantes matriculados con corte a diciembre de 2024. En el municipio existe una sola institución y la infraestructura es privada.

Málaga: Colegio Nuestra Señora del Rosario. El municipio de Málaga tiene 5 Instituciones Educativas oficiales por ser municipio de cabecera de provincia y presenta una alta demanda de población en edad escolar, 3787 estudiantes conforman la matrícula oficial del municipio a diciembre de 2024. No obstante, la oferta educativa en cuanto a planta física que tienen los 4 establecimientos de propiedad oficial no son suficientes para la cobertura total que demanda el servicio. La planta física del Colegio Nuestra Señora del Rosario cubre un total de 1.025 estudiantes es decir un 26,6% del total de la matrícula del municipio. En el colegio Nuestra Señora del Rosario ocurre algo particular, y es que desde el año 2013 que la comunidad religiosa Provincia del Rosario viene recibiendo el usufructo del arriendo por parte del Departamento de Santander.

Onzaga: En el casco urbano habita el mayor porcentaje de población a atender no obstante no hay planta física del Estado para responder a la demanda. Se hace la contratación de arrendamiento para la Institución Educativa: Colegio Nuestra Señora de Fátima que cuenta con 186 estudiantes matriculados a diciembre de 2024. En conclusión, en esta planta física se atiende aproximadamente el 30,4% del total de la población que se proyecta atender en el municipio, que corresponde a 571 estudiantes.

Zapatoca: Instituto Técnico Santo Tomas. Se requiere el arriendo porque las instalaciones físicas con que cuenta el departamento no tienen las condiciones para albergar la presencialidad del número de estudiantes. La matrícula oficial a fecha de diciembre de 2024 para el municipio de Zapatoca es de 1.485 alumnos, de los cuales 876 pertenecen a esta Institución; es decir actualmente el 58,9% de la población estudiantil se cubre con la planta física del Instituto Técnico Santo Tomas.

Gámbita: Cuenta con 608 estudiantes, de los cuales el 47% pertenecen al Colegio Luis A. Calvo, 297 de ellos en la sede principal, única en el casco urbano del municipio y que no es propiedad del Departamento de Santander, por lo que se requiere la contratación del arrendamiento con el fin de garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de los grados de 0 a 11.

LIMITACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO

Actualmente de acuerdo a las necesidades de falta de espacios físicos por riesgos naturales, situaciones geográficas de la zona, titularidad de predios, órdenes judiciales y deterioro de plantas físicas de sedes educativas, para la continuidad de la prestación del servicio educativo, la secretaría de educación contrató el arriendo en los siguientes municipios:

Suratá: Instituto San Isidro de Cachiri - sede Urumales. Se genera una contratación de la sede debido a que la zona es difícil acceso, los estudiantes que atiende varían entre 5 y 8 dependiendo de la matrícula, de nivel básica primaria y con la especificidad que no existe oferta cercana a la que puedan acceder, ni opción de transporte escolar, aspecto que genera exposición a inseguridad de los niños y niñas al ser ubicados en otra sede. Por tanto, se requiere ubicar una planta física con los requisitos mínimos exigidos por el MEN para que se preste un servicio de calidad. El total de matrícula del municipio es de 643 estudiantes y matriculados en el establecimiento arrendado 4, que corresponderían al 0,7% del total.

Suratá: Colegio Integrado Camacho Carreño- Está Ubicado en la vereda San Francisco, esta sede viene asegurando el estudio de 17 estudiantes rurales de este municipio, sin embargo, debido a que el financiamiento que se venía realizando por parte de una empresa del sector minero llegó a su término y ante la solicitud de la entidad educativa, se adquiere el compromiso de apoyar esta iniciativa por parte de la Secretaría de Educación del Departamento.

El Guacamayo: Colegio Integrado Agropecuario Santa Rita. El arrendamiento de un local en el municipio de El Guacamayo se justifica debido a la demolición de la sede principal de esta institución. Esta situación ha generado la necesidad urgente de contar con un espacio alternativo que permita continuar brindando educación de calidad a los estudiantes. Al arrendar un nuevo local, se garantizará que las actividades académicas no se interrumpan, el municipio atiende a un total de 272 estudiantes de los cuales 55 matriculados vienen siendo atendidos en un espacio alternativo lo que corresponde a un 21,4 del total de estudiantes.

Charalá: Institución Educativa San Francisco De Asis. Se justifica dar continuidad a el convenio que venia siendo realizada entre la curia del municipio de Charalá y un particular, para dar continuidad a los estudiantes atendidos y evitar la posible deserción, este municipio

atiende a una cantidad importante de estudiantes de este municipio los cuales ascienden a 2.122 según datos de noviembre de 2024, igualmente permitirá que los 12 estudiantes atendidos sigan recibiendo una educación de calidad sin interrupciones, garantizando así su derecho a aprender en un entorno adecuado.

Finalmente, es importante anotar que el arrendamiento de los inmuebles, solo incluye el alquiler del inmueble como tal, la dotación educativa del mobiliario, tecnológica, pedagógica y didáctica con que cuenta la infraestructura rentada, es suministrada en su mayoría por la Secretaría de Educación Departamental, lo cual garantiza que la prestación del servicio educativo, así como la custodia y guarda de la dotación referenciada.

Así mismo, se aclara que el arrendamiento se da para las instituciones educativas oficiales de los 82 municipios no certificados del Departamento de Santander, sin razón al Municipio en donde se ubica el predio que presta el servicio.

Dado lo anterior, es importante precisar que el arrendamiento de inmuebles por insuficiencia de planta física o por prevención del riesgo cumple con el propósito de garantizar condiciones físicas tanto para que se dé el desarrollo académico diario de la prestación del servicio educativo directo y presencial a los estudiantes como para la custodia de los bienes muebles y material educativo, pedagógico, didáctico y/o tecnológico que tiene el departamento para la prestación del servicio educativo de los establecimientos educativos señalados anteriormente.

Lo evidenciado establece la necesidad de contar con provisión presupuestal para proteger, preservar y restaurar el derecho a la educación de niñas, niños y jóvenes a través de contratos de arrendamiento para la continuidad del servicio educativo en sitio alterno que permita el desarrollo de actividades pedagógicas, cuando llegase a presentar limitaciones de cualquier índole o circunstancias detectadas.

Aunado a lo anterior existe la necesidad de dar cumplimiento a las normas que establecen los derechos fundamentales de los niños en Colombia.

En razón a la anterior situación, la Gobernación del Departamento de Santander, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental **2024-2027 "ES TIEMPO DE SANTANDER"**, programa: "**CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)",** se registró el proyecto denominado: PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, radicado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental con número SSEPI No. 20240680000004, según Certificado del Banco de Proyectos No. 077 del 06 de marzo de 2025, a través de la Secretaria de Educación Departamental, pretende por medio del presente contrato contribuir a atender las necesidades educativas de los estudiantes del **Municipio de Málaga.**

2. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de arrendamiento, por las partes que en él intervienen y el objeto a contratar, con fundamento en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015. Arrendamiento de bienes inmuebles. La modalidad de selección para la contratación de arrendamientos es la contratación directa con fundamento en el literal i del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, según el cual: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos … i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles."

Así las cosas, se tiene que las partes del contrato son **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y **PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LA CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA**, identificada con el NIT No. 891.800.399-9 representada legalmente por **CECILIA DEL SOCORRO ARISTIZÁBAL GALLEGO,** identificada con cédula de ciudadanía número 24.726.359 de Manzanares, se regirán por: las normas de la Ley 80, especialmente por lo dispuesto en los artículos 2,3,13 y 32; el literal i), numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2,1.2.1.4.1 y 2.2.1,2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, esto es, bajo la modalidad de selección de **CONTRATACION DIRECTA**, a través de un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

3. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato a suscribir es **"ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 9 13-61 CALLE 14 9-49/53/55/65 DEL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO OFICIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

4. PRESUPUESTO Y VALOR PARA LA CONTRATACIÓN

Para todos los efectos legales y fiscales del presente contrato de arrendamiento, es por la suma DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS (COP 252.647.960,oo) IVA INCLUIDO SI LO LLEGARA A TENER, valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25000665 del seis (06) de marzo de 2025, por valor de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,oo) Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.22.2201.2201071.53, Fuente de Financiación: PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES- EDUCACIÓN (14% LEY 1816/16).

5. LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados en la secretaria de Educaciónón, ubicada en la Calle 37 No. 10-30, Palacio Amarillo, de la ciudad de Bucaramanga; en el link contratación -archivos de contratos de la página web de la Gobernación de Santander www.santander.gov.co o en la plataforma Secop II.

El presente acto administrativo se expide en Bucaramanga.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga a los 19 MAR 2025

OMAR NICOLAS ORDOÑEZ RUIZ
Secretario de Educación Departamental

Reviso Aspectos Técnicos: Manuel Enrique Ríos Madiedo -Director Estratégico SED
Proyectó Aspectos Jurídicos: Angie Rueda Peña- Abogada Contratista SED
Revisó Aspectos Jurídicos: Daniel Domínguez- Asesor Jurídico SED